

Sistema Interno de Información de Unión de Mutuas

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES

¿Qué se puede informar a través del canal interno de información?

Información sobre infracciones o posibles conductas irregulares de las que hayan tenido conocimiento, contrarias a las normas, tanto externas como internas de la organización recogidas en procedimientos, instrucciones y el *Código Ético y de Buen Gobierno*.

¿Quién puede informar a través del canal interno de información?

Personas que tengan vínculos profesionales o laborales con Unión de Mutuas.

¿Cómo se puede registrar una información?

El canal permite realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas.

- **Por escrito:** telemáticamente por el canal interno accesible desde la web o intranet corporativas.
- **Verbalmente:** adjuntando un mensaje de voz en los formatos indicados en el canal.
- **Presencial:** a través de una reunión presencial.
- **Anónimo:** se permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas a través del canal interno.

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA. ESTADOS DEL TRÁMITE

REGISTRO Y SEGUIMIENTO:

El **informante** comunica la información por los canales establecidos. Tras el registro, el sistema proporciona un **número de identificación (ID)** y una contraseña para poder realizar el seguimiento a través del canal disponible en la web. Esta contraseña deberá cambiarse en el primer acceso. Se podrá realizar seguimiento a través del mismo canal, accediendo mediante el código proporcionado para poder comprobar el estado de la comunicación en todo momento.

ACUSE DE RECIBO:

Unión de Mutuas proporcionará acuse de recibo del registro de las informaciones en el mismo momento de la comunicación a través de la emisión de un documento en pdf con el acuse de recibo, fecha y hora del registro y código identificador de la comunicación. Si se ha proporcionado un correo electrónico por parte del informante también se notificará acuse por esta vía cumpliendo con el plazo de **7 días establecido en la ley**.

ANÁLISIS:

La Comisión del Sistema Interno de Información analizará la comunicación recibida para determinar el ámbito y alcance de la misma. Su admisión a trámite o inadmisión serán motivadas y comunicadas a la persona informante a través del mismo canal.

TRAMITACIÓN:

Si se admite a trámite, se iniciará la investigación por parte de la comisión designando o incorporando a las personas necesarias para la misma y pudiendo en esta fase solicitar información adicional al informante, a través de este mismo canal. Igualmente, las personas afectadas tendrán derecho a ser informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyen y a ser oídas en cualquier momento, garantizando en todo caso el buen fin de la investigación.

RESOLUCIÓN:

Tras la investigación, se emitirá un informe por la Comisión del Sistema Interno de Información, en el cual se recogerán, de forma objetiva e imparcial y sin valoraciones personales o subjetivas, los datos recabados en dicha investigación.

PLAZOS DE RESOLUCIÓN:

Se establece un plazo de respuesta máximo de **3 meses** a partir del acuse de recibo, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso este podrá extenderse hasta un máximo de otros **3 meses adicionales**. Se debe en todo caso dar traslado de la resolución a las personas implicadas en la investigación y, sí procede se activará de la siguiente forma:

ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Si se demuestra que no ha quedado acreditada la comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas, se acordará dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Si se demuestra que los hechos denunciados constituyen una actuación contraria a la normativa legal o interna de Unión de Mutuas por parte de su personal, se procederá a proponer la apertura de expediente disciplinario para resolver la sanción correspondiente.

INFORMAR A LAS AUTORIDADES

Si tras la investigación los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, la información será remitida de inmediato al Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.